



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 0398

**MAT.: APRUENA RESCILIACIÓN DE
CONTRATO ENTRE JUNJI Y
RICHARD OLMOS TAPIA.**

LA SERENA, 01 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución N° 015/099, de 20 de mayo de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/192, de 06 Mayo de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública para el arriendo de computadoras e impresora para los programas P.M.I. y C.E.C.I. de Dirección Regional de Coquimbo, a don **RICHARD OLMOS TAPIA**.

3° Que con fecha 10 de mayo de 2013 se suscribió el respectivo contrato entre JUNJI y don Richard Olmos Tapia, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 015/201, de 14 de mayo de 2013.

4° Que atendida las necesidades del servicio, las partes acordaron resciliar el contrato de arriendo de computadoras e impresora para los programas P.M.I. y C.E.C.I. de Dirección Regional de Coquimbo.

5° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la resciliación del contrato d adjudicado.

RESUELVO:

1° Apruébese la resciliación del contrato de arriendo de computadoras e impresora para los programas P.M.I. y C.E.C.I. de Dirección Regional de Coquimbo entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Richard olmos Tapia, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE COMPUTADORAS E
IMPRESORA PARA PROGRAMAS P.M.I. Y C.E.C.I. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE COQUIMBO**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RICHARD ANTHONY OLMOS TAPIA

En la ciudad de La Serena, a 01 de Septiembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P) doña **MARÍA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, don **RICHARD ANTHONY OLMOS TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 13.529.905-7, domiciliado en pasaje Culén N° 4296, Villa La Florida, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “**el Proveedor**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2013 se celebró entre JUNJI y don Richard Anthony Olmos Tapia un contrato de arriendo de computadoras e impresora para los programas P.M.I. y C.E.C.I. de la Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo. El citado contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/201, de 14 de mayo de 2013, de la Dirección Regional Coquimbo de JUNJI.

SEGUNDO: Que, según la cláusula octava señala: “*El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*”.

TERCERO: Que atendido a que la JUNJI adquirió computadores e impresora para la ejecución de los programas P.M.I. y C.E.C.I. resulta innecesario continuar con el contrato de arriendo de los equipos ya señalados

CUARTO: En consecuencia, es voluntad de las partes, de común acuerdo, vienen en terminar la relación contractual que ha surgido del contrato indicado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de doña **MARÍA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional (T y P), Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/099, de 20 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa:

- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.

